



ORDEN de fecha de firma electrónica, del Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el Oso pardo (*Ursus arctos*) en Aragón, y se aprueba su Plan de recuperación.

El Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, así como el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, incluyen al Oso pardo (*Ursus arctos*) en la categoría de “En Peligro de Extinción”. También figura en los Anexos II y IV de la Directiva Hábitats 92/43/CEE y en el Anexo II del Convenio de Berna relativo a la Protección de Fauna Silvestre de Europa.

Según el artículo 59 de Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, así como el artículo 9.1 a) del Decreto 129/2022 de 5 de septiembre, las especies incluidas en la categoría de amenaza “En Peligro de Extinción” exigen la aprobación de un Plan de recuperación. Dicha elaboración y aprobación corresponde a las Comunidades Autónomas.

La Estrategia estatal para la conservación del Oso pardo en los Pirineos, aprobada por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza el 22 de abril de 2006 y por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 2 de junio de 2006, y cuya revisión fue asimismo aprobada el 29 de julio de 2015 por la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se constituye como el marco orientativo de los Planes de recuperación de las Comunidades Autónomas concernidas, recogiendo las líneas básicas de conservación de la especie.

Por su parte el “Protocolo de intervención con osos en los Pirineos”, aprobado por la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad en octubre de 2018, desarrolla recomendaciones recogidas en la citada estrategia relativas a la protección de la especie y a la prevención de conflictos entre osos y humanos, y es de aplicación en las poblaciones salvajes de osos pirenaicos. El protocolo orienta sobre las pautas a seguir en intervenciones con osos, con la vocación de favorecer la eficacia y la coordinación de las actuaciones.

Sentado lo anterior, y en base a los criterios anteriormente expuestos, resulta conveniente iniciar los trámites necesarios para la aprobación del Plan de recuperación del Oso pardo (*Ursus arctos*) en Aragón, lo que permitirá desarrollar progresivamente las recomendaciones de la citada Estrategia estatal en el ámbito autonómico.

En su virtud, **RESUELVO:**

Primero.- Acordar el inicio del proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el Oso pardo (*Ursus arctos*) en Aragón y se aprueba su Plan de recuperación.



Segundo.- Encomendar a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal la elaboración del proyecto de decreto, su sometimiento a información pública y la solicitud de los oportunos informes preceptivos.

Joaquín Olona Blasco
Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente